



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2021-ALC/MDPP

Puente Piedra, 12 de agosto del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

**VISTOS:** El Informe N° 076-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Resolución Ministerial N° 139-2021-TR, el Informe N° 305-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

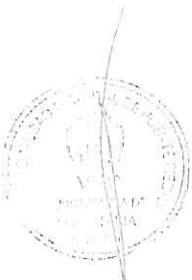
Que, el numeral 18.1, 18.2, 18.3 y 18.5 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, indica; el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

*"a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.*

*Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo".*

Que, el literal c) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N°125- 2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, establece: "Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 220'306,301.00 (DOSCIENOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS UNO y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión,



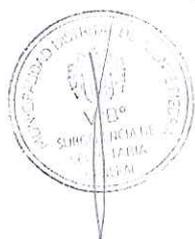


acciones de asistencia técnica y seguimiento que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", así como otros gastos operativos de este Programa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...);

Que, mediante Informe N°150-2021-TP/DE/UAPICFATEP, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" señala que, conforme a lo establecido en el "Cronograma de actividades para las Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos, en atención al Decreto Supremo N°125-2021"-Primer Grupo, los organismos proponentes comprendidos en el primer grupo de intervención presentaron, a fines del pasado mes de junio, las fichas técnicas para la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos; habiéndose recibido 334 fichas técnicas, de las cuales 325 fueron declaradas elegibles. Asimismo, señala que, entre el 23 y 26 de julio de 2021, se suscribieron 317 convenios;

Que, en ese sentido, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" solicita dar inicio al trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor de los organismos ejecutores con quienes se han suscrito 317 convenios por un importe total de S/ 33'476,397.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), como Aporte Total del Programa para la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata All-13 en los departamentos de Amazonas (70), Ancash (60), Apurímac (26), Arequipa (04), Ayacucho (10), Huancavelica (71), Junín (23), Lima (19), Loreto (31) y Moquegua (03), con lo cual se estima generar 15,453 empleos temporales en el marco del Decreto Supremo N°125-2021-EF;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°139-2021-TR, resuelve aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa destinado a financiar 317 convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata All-13, en la modalidad de intervención 2- por emergencias o desastres naturales, en el marco del Decreto Supremo N° 125-2021-EF, por el importe total de S/ 33 476 397.00 (Treinta y tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos noventa y siete con 00/100 soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, donde el Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra tiene una transferencia financiera por la suma total de S/ 199,924.00 (Ciento Noventa y nueve Mil Novecientos veinticuatro con 00/100 soles) para financiar dos (02) Actividad de Intervención Inmediata All-13, de acuerdo con el siguiente detalle:



- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA II.EE N°2081 PERU SUIZA DE LA URBANIZACIÓN APROVIEP - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA (0333947 ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 3700001371 - DISTRITO PUENTE PIEDRA - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA) por la suma total de S/ 128,136.00 (Ciento veintiocho mil ciento treinta y seis con 00/100 soles).
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN I.E BASICA ESPECIAL HELLEN KELLER DE LA URBANIZACIÓN SANTO DOMINGO DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA (0333948 ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 3700001370 - DISTRITO PUENTE PIEDRA - PROVINCIA LIMA - DEPARTAMENTO LIMA) por la suma total de S/ 71,788.00 (setenta y un mil setecientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal



2021 del Pliego 301274: Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe de total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve Millones Ochocientos Sesenta y nueve Mil Ciento Setenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 076-2021-GPPI/MDPP, de fecha 12 de agosto del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que se autoriza recursos mediante Resolución Ministerial N° 139-2021-TR, por lo que propone la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia Financiera a través de un Crédito Suplementario, por el monto de S/ 199,924.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos veinticuatro y 00/100 soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021 del Pliego – Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 305-2021-SGAJ, de fecha 12 de agosto del 2021, Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N°139-2021-TR, donde el Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, tiene una transferencia financiera por la suma total de S/ 199,924.00 (Ciento Noventa y nueve Mil Novecientos veinticuatro con 00/100 soles), para financiar dos (02) Actividades de Intervención Inmediata All-13; conforme el anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Puente Piedra
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Producto
PRODUCTO	: 3999999: Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5006373: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios	S/ 199,924.00
 	 =====
TOTAL, PLIEGO	S/ 199,924.00
	=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de la correspondiente «Notas para Modificación Presupuestaria» que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
CIRILA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rannan Saenz Espinoza Vique  
ALCALDE